

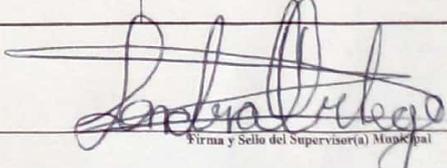
1. Datos Generales del Proyecto			2. Datos de Supervisión Municipal		3. Reporte	
Código CP (Correlativo)	Nombre del Proyecto	Aldea Beneficiada	Nombre del Supervisor(a) Municipal		Número de Ficha:	1
SIT-CP05-0423-000157	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	san antonio 1	SANDRA JUDITH ORTEGA CHACON			
			DNI del Supervisor(a)		Fecha de inicio del reporte:	14 de agosto de 2023
			0423-1999-00070			
Tipo de Proyecto:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO	Fecha de Inicio de la obra	Cargo del Supervisor(a)		Fecha de final del reporte:	18 de agosto de 2023
		9/8/2023	UTM			
Coordenadas del inicio de la obra:	Lat. 14.868031° Long. 88-88773843°	Empleos Directos	Número telefónico			
		27	9363-9435			
Coordenadas del final de la obra:	Lat. 14.868031° Long. 88-773843°	Empleos Indirectos	Correo Electrónico			
		15	sandrachacon1999@gmail.com			
Duración del Proyecto:	2 semanas					

4. Situación de Campo		5. Breve Descripción del Proyecto		6. Metros Lineales intervenidos a la fecha		
Título Original de Proyecto de Caminos Productivos:		SI <input checked="" type="checkbox"/> Cambios <input type="checkbox"/>	En el proyecto consta de 150 metros lineales por 5 de ancho		52 metros lineales intervenidos	
Estado del tiempo:		SOLEADO			8. Avance Financiero del proyecto	
Distancia al proyecto desde casco urbano más cercano:		5 KILOMETROS			Monto Ejecutado a la fecha:	L.125,494.52
7. Recursos Presentes en Obra				Monto total de proyecto	Lps 745,710.00	
Personal/Mano de Obra:	Subsicientes y Adecuados <input checked="" type="checkbox"/> Insuficientes <input type="checkbox"/>			Porcentaje de avance financiero:	17%	
Materiales:	Subsicientes y en Bodega <input checked="" type="checkbox"/> Insuficientes <input type="checkbox"/>					
Equipos y herramientas:	Subsicientes y operativos <input checked="" type="checkbox"/> Insuficientes <input type="checkbox"/>					

9. Avance Físico Por Actividades del Proyecto					
No.	Actividades realizadas	Unidad	Cantidad Ejecutada	Cantidad Total de Actividad	Porcentaje de avance físico de actividad
1	terraceria	ML	150	150	100%
2	Encofrado	M2	525	750	70%
3	concreto	M2	262.5	750	35%
Total de avance físico de obra:			Total de Actividades del Proyecto		Porcentaje de Avance Físico Total
			3		35%

10. Registro Fotográfico a Color		
		
Descripción: compactamiento del terreno donde se va ejecutar el proyecto	Descripción: cuando estaba iniciando el encofrado	Descripción: donde se inicio a colocar el concreto

11. Reporte de Imprevistos
ningun imprevisto en la ejecución de la obra hasta el momento


 Firma y Sello del Supervisor(a) Municipal



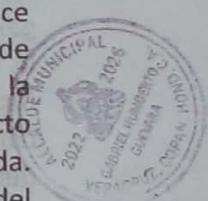
Municipalidad de Veracruz, Copán

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SIT-CP05-0423-000157

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO I, VERACRUZ COPÁN", Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, mayor de edad, casado, nacionalidad **HONDUREÑA**, con domicilio en la cabecera municipal de **VERACRUZ COPÁN**, con identidad No. **0423-1986-000028**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de este termino municipal, nombrado por el tribunal supremo electoral en fecha 20 de diciembre del año dos mil veintiuno, según acta 2617-2021, punto III del acta N° 74-2021, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ**, registrado como sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública No. 539 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, Ingeniero civil con número de colegiación **CICH 5498**, vecino de San Pedro Sula, Colonia Pastor Zelaya, 17 calle, 19 Avenida casa N° 1779 con identidad No. **0501-1977-11629**, R.T.N. No. **05011977116292** y Solvencia Municipal No. **005200**, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** **EL CONTRATANTE** ha planificado la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO I, VERACRUZ COPÁN", Nosotros, **GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO**, con financiamiento de fondos del programa CAMINOS PRODUCTIVOS y fondos de contraparte municipal a través de la transferencia de gobierno central. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** encomienda a **EL CONTRATADO** ejecutar la obra, la cual consiste en la construcción de la infraestructura teniendo contemplado los trabajos: **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, DE 5.0 METROS DE ANCHO, CON LONGITUD DE 150.0 METROS, E= 15 CM A UN PRECIO UNITARIO DE LPS 1,115.5068 PARA UN TOTAL DE LPS 836,630.11.**; El alcance del contrato incluye el suministro de materiales locales, de ferretería, el suministro de herramienta menor, maquinaria, el equipo y/o materiales necesarios así como la disposición de toda la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto antes mencionado de acuerdo a cada una de las especificaciones de la oferta presentada. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) Cotizaciones; b) Nota de adjudicación; c) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; d) Orden de inicio; e) Garantías del fiel cumplimiento de contrato y amortización de anticipo en caso de ser requerida por parte del contratista. f) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. g) Programa de ejecución de la obra aprobado por **EL CONTRATANTE**; h) Planos del proyecto como terminado actualizados y entregados por **EL CONTRATADO**; i) Garantía de calidad y retención en base a cada estimación otorgada al contratista; j) Otros documentos.





Municipalidad de Veracruz, Copán
Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO. a) **PLAZO: EL CONTRATADO** estará obligado a cumplir con los plazos contractuales. La vigencia del presente contrato es de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la orden de inicio, plazo que no deberá extenderse más del 08 de octubre de 2023. b) **ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en la respectiva Adenda. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** En base a la oferta evaluada con **EL CONTRATADO**, el monto total de este contrato es de **OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 11/100 CENTAVOS (L. 836,630.11)**, de los cuales la municipalidad absorberá en carácter de contraparte municipal la cantidad de **NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 11/100 CENTAVOS (L.90,920.11)** y fondos del convenio de Cooperación de Caminos Productivos la cantidad de **SETESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L.745,710.00)**; que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo y otros suministros necesarios para ejecutar la obra contratada mismos que serán acreditados mediante la estimación de pagos de acuerdo al avance de la obra **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** a) **ANTICIPO:** para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** otorgará un anticipo a **EL CONTRATADO** por el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión inicial directamente relacionada con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por los supervisores designados. El anticipo será rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios; b) **ESTIMACIONES:** los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la formulación de estimaciones de avance de obra. **EL CONTRATADO** presentará a la Supervisión designada la estimación que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del contrato. La estimación se acompañará de un informe técnico y fotografías de





Municipalidad de Veracruz, Copán

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



la obra ejecutada, de acuerdo al formato establecido por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT". El pago final estará condicionado a la presentación de: a) acta de recepción definitiva; b) garantía de calidad de obra; c) estimación final de obra; d) devolución del libro de bitácora; e) cumplimiento de las Condiciones Especiales del contrato, deducción de las multas en el caso que correspondan. El pago de cada estimación se hará efectivo en un plazo no mayor a tres (03) días calendario posterior a la remisión de la autorización del pago de acuerdo al artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y acta de recepción definitiva en caso de la última estimación de obra. **CLAUSULA SÉPTIMA: RETENCIONES.** De cada pago que se haga a **EL CONTRATADO** en concepto de estimación de obra se le retendrá lo siguiente: a) Impuesto sobre la Renta: salvo que **EL CONTRATADO** está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); b) El Quince por ciento (15%) como mínimo del valor de cada estimación para amortizar el total del anticipo. **CLAUSULA OCTAVA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: PAGOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS.** **EL CONTRATANTE** en cumplimiento al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE) no se aplicará cláusula de revisión de precios. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.** **EL CONTRATADO** estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por la Supervisión designada hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATADO**, este deberá pagar una multa de Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%). diario según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente a la firma del contrato, por cada día de retraso en la entrega del proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATADO** rendirá una **Garantía de Anticipo** equivalente al cien (100%) del valor del anticipo proporcionado a **EL CONTRATADO** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para el inicio de los trabajos que corresponde a la cantidad de **CIENTO VEINTI CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y CUATRO LEMPIRAS CON 52/100 CENTAVOS** con una vigencia del 08 de agosto de 2023 al 08 de octubre de 2023. **EL CONTRATADO** se obliga a utilizar este anticipo exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. **EL CONTRATADO** estará obligado a presentar a **EL CONTRATANTE** informes, facturas u otros documentos sobre la inversión del anticipo, los cuales serán objeto de comprobación por LOS SUPERVISORES designados. El anticipo será





Municipalidad de Veracruz, Copán
Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



rembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adecuen a **EL CONTRATADO**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las obras que hayan sido terminadas. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones o liquidación por daños y perjuicios. **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. (L. 125, 494.52)** con una vigencia 08 de agosto de 2023 al 08 de enero de 2024. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término **mayor de dos (2) meses**, **EL CONTRATADO** deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido, si eso ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada con una vigencia de tres meses (3) contada a partir de la recepción definitiva de la obra. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente **CLÁUSULA OBLIGATORIA**. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ COPÁN, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** 1) **EL CONTRATADO** se sujetará a lo estipulado en el presente contrato y a lo establecido en los requerimientos de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; 2) **EL CONTRATADO** ejecutará y dirigirá el trabajo usando su mejor habilidad y atención será responsable único por los medios de construcción, métodos, técnicas secuencias, procedimientos y coordinación de todas las partes bajo contrato; 3) **EL CONTRATADO** se compromete y obliga por este acto a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le haga la Supervisión designada; 4) Se obliga además a lo contemplado en los siguientes aspectos: a) **PERSONAL: EL CONTRATADO** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATADO**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor. b) **MATERIALES: EL CONTRATADO** está obligado a utilizar materiales que cumplan con los estándares de calidad especificados por **EL CONTRATANTE**, teniendo la Supervisión designada la potestad de rechazar cualquier material que no cumpla con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **EL CONTRATADO** la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios para la ejecución de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD**





Municipalidad de Veracruz, Copán

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



LABORAL. EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado, la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATADO** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, mediando negligencia o dolo. Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATADO**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso. La garantía de calidad presentada por **EL CONTRATADO** responderá por sus obligaciones. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATADO** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia. No será responsable en los siguientes casos: a) Cuando las fallas o desperfectos tenga por causa motivos de fuerza mayor o caso fortuito que no le fueren imputables, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terrenos u otros motivos semejantes debidamente calificados así como, destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público; b) Cuando los defectos tengan por causa deficiencias o imprevisiones en el diseño o en instrucciones de la supervisión designada de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare oportunamente, agravando con ello el riesgo. En ambos casos, **EL CONTRATADO** notificará a **EL CONTRATANTE** y de común acuerdo se adoptarán las medidas que fueren necesarias para contrarrestar sus efectos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Ingeniero **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Infraestructura Social del Consejo Higuito y la Unidad Técnica Municipal





Municipalidad de Veracruz, Copán

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



SANDRA JUDITH ORTEGA CHACON. Supervisor de proyectos de la Municipalidad. **EL CONTRATANTE** podrá asignar otro personal en representación de la Unidad de Infraestructura Social y la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATADO** dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración; 4) La muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos al contratado, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuarenta y cinco (45) días; 8) Si la Supervisión designada de Obras le notifica a **EL CONTRATADO** corregir un defecto determinado y **EL CONTRATADO** no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por la Supervisión designada en la notificación; 9) La suspensión o cancelación de financiamiento sin más responsabilidad que el pago correspondiente a las obras y servicios ya ejecutadas a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; en aplicación al artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Ejercicio Fiscal vigentes. 10) El mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATADO** podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. **EL CONTRATANTE** quedará obligado exclusivamente a pagar a **EL CONTRATADO** los trabajos





Municipalidad de Veracruz, Copán

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172



ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VISIBILIDAD.** Durante el tiempo que dure el proyecto objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** deberá colocar en el sitio de la obra y en sitios visibles al público, el rótulo correspondiente con la información básica del proyecto. La colocación del rótulo será por cuenta de **EL CONTRATANTE** según instrucciones suministradas por LA "SIT" y de acuerdo a lo requerido por la fuente de financiamiento. El diseño, tamaño, información y materiales utilizados en el mismo deberán ser presentados y aprobados por LA SUPERVISIÓN designada previo a su fabricación e instalación. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATADO**, **EL CONTRATANTE** procederá a su recepción provisional, previo informe de LA SUPERVISIÓN. Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio. Para la recepción provisional de las obras deberá acreditarse, con una inspección preliminar, que se hallan en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignara en Acta suscrita por **EL CONTRATANTE** LA SUPERVISIÓN designada y el representante designado por **EL CONTRATADO**. Si en la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATADO** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATADO**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. **CLAUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. Solamente se extenderá el Acta de Recepción Definitiva a **EL CONTRATADO**, cuando éste haya presentado una solicitud por escrito acompañada de la documentación obligatoria exigida por **EL CONTRATANTE**. El certificado de Recepción Definitiva será extendido por **EL CONTRATANTE** en un tiempo no mayor a treinta (30) días de emitida el Acta de Recepción Provisional, quedando hasta entonces **EL CONTRATADO** liberado de toda responsabilidad y con pleno derecho de reclamar todos los valores que puso en depósito para garantizar el cumplimiento y anticipo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Cuando surgieren diferencias entre las partes acerca de la interpretación de alguna estipulación contractual y no hubiere acuerdo, con riesgo de afectar el proyecto, **EL CONTRATANTE**, interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la discrepancia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución de





Municipalidad de Veracruz, Copán

Honduras, C.A. Tel: 2608-0172

contrato, con audiencia del contratista y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de **EL CONTRATANTE**, previo estudio del caso, se hará conocimiento a **EL CONTRATADO**. Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa y quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares originales firmándolo para constancia en la ciudad de Veracruz Copán, Departamento de Copán a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


GABRIEL HUMBERTO GUAYARA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ
EL CONTRATADO





Municipalidad de Veracruz Copan



Honduras, C.A 2662-0172

ORDEN DE INICIO

SEÑORES: DISEÑOS PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION DE R.L

Atendiendo lo estipulado en el Dictamen (SIT-CPO5-0423-000157) del Programa Nacional de Intervención a Caminos Productivos se le extiende la Orden de Inicio para la ejecución del Proyecto **"construcción de Pavimento de concreto hidráulico de 3000 psi en la comunidad de san Antonio 1"**.

TIEMPO DE DURACIÓN: 60 DÍAS

FECHA DE INICIO: 08/08/2023

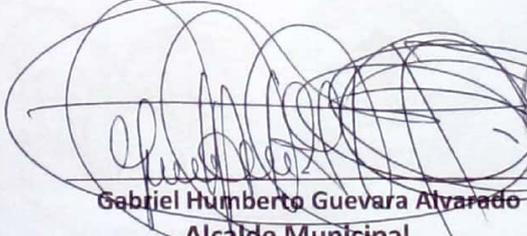
FINALIZACIÓN DE LA OBRA: 08/09/2023

La coordinación del proyecto se hará a través de la Unidad Técnica Municipalidad correspondiente al Municipio de Veracruz, Departamento de Copan.

Lugar: Veracruz, Copan

Fecha: 08 de agosto del 2023

Atentamente,


Gabriel Humberto Guevara Alvarado
Alcalde Municipal



DECLARACIÓN JURADA

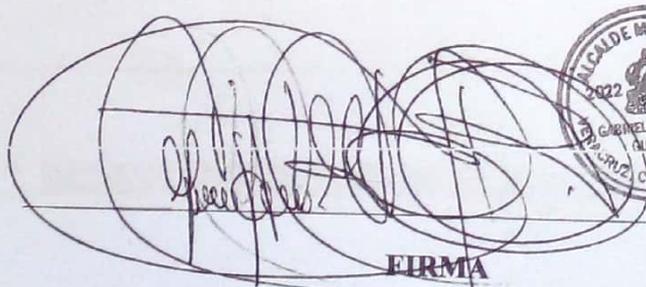
Yo, **Gabriel Humberto Guevara Alvarado**, mayor de edad, hondureño, Casado, Perito Mercantil con el número de documento nacional de identificación **0423-1986-00028** actuando en mi condición de **alcalde de la Municipalidad de Veracruz copan** con (con acta No. 27-2022 y con domicilio ubicado en Veracruz copan por este acto declaro bajo juramento lo siguiente;

a.- Que la veracidad de toda la documentación proporcionada a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en el marco del **PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN A CAMINOS PRODUCTIVOS** ha sido socializada, revisada y aprobada por mí y las autoridades pertinentes acorde a lo exigido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD de Veracruz copan y la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

b.- En el caso de no ser cierta la manifestación anteriormente señalada, YO **Gabriel Humberto Guevara Alvarado** en mi condición de **alcalde del Municipio de Veracruz departamento de copan** asumiré todas las consecuencias legales que se deriven de mis actuaciones.

c.- Asimismo, la SIT no reconocerá validez de la información y documentación para los efectos que ha sido presentada.

En fe de lo cual y aseverando la veracidad bajo juramento de lo en este documento expuesto, firmo el mismo en el municipio de Veracruz copan a los 15 días del mes de agosto del año 2023.


FIRMA



GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO

DNI 0423-1986-00028

ALCALDIA DE VERACRUZ COPAN

DIPCO

Diseños Presupuestos y Construcción S de R.L.

Barrio Guamilito, 4 y 5 Calle, 3 Avenida, media cuadra antes del Museo
 Edificio RAM, Local # 15, Cel.: 9627-9378
 E-mail: inprocon@yahoo.com
 San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C. A.
 R.T.N. 05019021325919

FACTURA
 000-001-01-00
 N° 000056

San Pedro Sula, 8 de Agosto del 20 23

Cliente: Municipalidad de Veracruz

Dirección: Veracruz Departamento de Copan, Barrio el centro

R.T.N. del Cliente: 0423 999 50 38 580 No.Telf. Cliente:

Cant.	Descripción	Precio U.	Total Lps.
	Anticipo del 15% del Proyecto!		
	Const. de Pavimento de Concreto H.,		
	Ubicado en la comunidad de San		
	Antenio I, Veracruz Copan		125,494.52

CAI: D03084-3C577C-EC49A3-08CAE7-23364E-5D
 Rango Autorizado: 000-001-01-00000051 al 000-001-01-00000100
 Fecha de Recepción: 20/01/2023 Fecha límite de Emisión: 20/01/2024
 Original: Cliente - Copia 1: Contabilidad - Copia 2: Obligado Tributario Emisor

Total en Letras: CIENTO VEINTICINCO MIL, CUATROCIENTOS
NOVENTA Y CUATRO CON 52/100 Lempiras

DATOS DEL ADQUIRENTE EXONERADO

No. Orden de Compra Exenta: _____
 No. Constancia del Registro de Exonerados: _____
 No. Identificativo del Registro de la SAG: _____

DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADAS L	
IMPORTE EXONERADO L	
IMPORTE EXENTO L	125,494.52
IMPORTE GRAVADO 15% L	
IMPORTE GRAVADO 18% L	
15% Imp. S/V L	
18% Imp. S/V L	
TOTAL L	125,494.52

La Factura es Beneficio de todos "Exijala"

IMPRESORA IRIAS R.T.N. 05011956018182, TEL: 2557-0871, CERTIFICADO No. 9231-22-10800-32

010010043000
DICE-OS PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION
BARRIO GUAMILITO

9627-9278

CHEQUE No. 00000046

CERTIFICADO

Santa Rosa Copan 05/Agosto/2023
Lugar y Fecha

Municipalidad de Veracruz Copan L 42,000
Páguese a la orden de

Cuarenta y dos mil Exactos Lempiras
Cantidad en letras



Firma(s)
[Handwritten Signature]

CERTIFICADO

00000046

CHEQUE CERTIFICADO
BANCO DEL PAIS
AGENCIA: 77 USUARIO: HM62508
CUENTA: 01-001-004900-0
MONTO LEMPIRAS: 42,000.00
BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ COPAN
FECHA: 07/08/2023 NO. DE CHEQUE: 46
CERTIFICA: HM38186 SOLICITUD: 468826

FIRMAS AUTORIZADAS:
[Handwritten Signature]

ENDOSE AQUI
No escriba, selle o firme debajo de esta línea
Reservado para uso de Instituciones Financieras

**MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE COPÁN**



03 de Agosto de 2023

**Ingeniero
EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ
Contratista Individual
Ciudad.**

Ref: Adjudicación N°. SIT-CP05-0423-000157

Estimado Ingeniero Vargas:

Por este medio me dirijo a Usted, con referencia al proceso de Cotización de Obra Pública N°. SIT-CP05-0423-000157, proyecto **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO I, VERACRUZ COPÁN**, financiado con fondos del convenio de Cooperación Caminos Productivos por parte de la Secretaría de Infraestructura y Transporte "SIT" y fondos de transferencia de gobierno central a través de la municipalidad.

Al respecto, me permito comunicarles que dicha Contratación le ha sido adjudicada según RECOMENDACIÓN de la Comisión de Análisis y Evaluación de las Ofertas. Se adjudica por un monto evaluado por la cantidad de **OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 11/100 CENTAVOS (L. 836,630.11)**, por considerar que su oferta cumple con los requerimientos legales y económicos más ventajosos para ejecutar el proyecto.

Según recomendación de la comisión deberá presentar obligatoriamente previo a la firma del contrato los requisitos enumerados a continuación:

- a) Copia de identidad
- b) Copia del RTN numérico
- c) Copia de la escritura de constitución
- d) Solvencia municipal
- e) Constancia de solvencia de pagos a cuenta emitida por la SAR.

También se recomienda a la supervisión del proyecto a que verifique las según están establecidas en el perfil del proyecto.

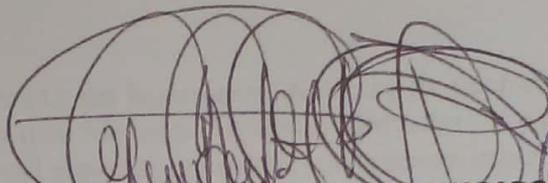
Por lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 68 de la Ley de Contratación del Estado y 178 de su reglamento, se le solicita proceder al trámite de las garantías bancarias, cheques certificados o fianzas de una compañía aseguradora correspondientes al Cumplimiento de



MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE COPÁN



contrato; en apego a a la ley de contratación del estado, donde se refiere a tramitar la garantía de cumplimiento de contrato por el 15% y la garantía de Anticipo será amortizada según estimaciones de avance de obra, la garantía de cumplimiento de contrato deberán ser entregada a la Municipalidad dentro de los ocho (8) días calendario a partir de la fecha en que usted reciban dicha Constancia, es decir no más tarde del día 11 de agosto de 2023, hasta las 16.00 horas.


GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
Alcalde Municipal
Veracruz, Copán



Cc: Secretaria Municipal
Tesorera Municipal
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE COPÁN

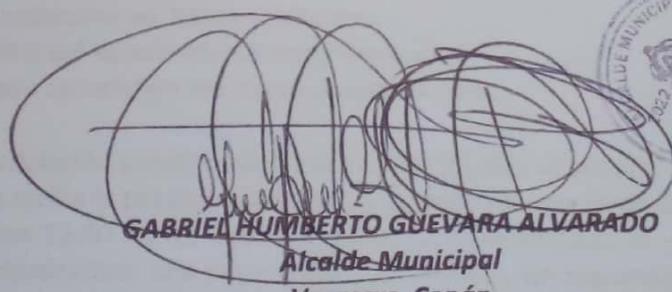


ING. EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ
Adjudicación N°. SIT-CP05-0423-000157
03 de agosto de 2023

De acuerdo al artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, si el adjudicatario no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el documento base del proyecto, por causas que le fueren imputables quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Cuando así ocurra, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar y si esto no es posible por cualquier motivo, al oferente calificado en tercer lugar, así sucesivamente.

Una vez entregadas la garantía y los requisitos obligatorios solicitados anteriormente se procederá a la firma del contrato.

Atentamente,


GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
Alcalde Municipal
Veracruz, Copán



Cc: Secretaría Municipal
Tesorera Municipal
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ DEPARTAMENTO DE COPÁN



CONSTANCIA No. 01 – N°. SIT-CP05-0423-000157

El Suscrito Alcalde Municipal **Gabriel Humberto Guevara Alvarado**, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que el **EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ** a quien le ha sido adjudicado el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAÚLICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO I, VERACRUZ COPÁN"**, para formalizar el contrato debe presentar las siguientes garantías:

• **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: (15%)**

Garantía Bancaria, cheque certificado o Fianza de Compañía Aseguradora por un monto de: **CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS. (L. 125, 494.52)** con una vigencia 16 de agosto de 2023 al 16 de enero de 2024.

Estas garantías deberán contener los siguientes requisitos esenciales:

1. **Cláusula:** "LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE VERACRUZ, COPÁN, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".
2. **Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado**
3. **El sello de la Institución Bancaria o Compañía Aseguradora**
4. **Vigencia con fechas.**
5. **Las cantidades en letras y números**
6. **Nombre del Adjudicatario completo y claro**
7. **Numero correlativo del banco o aseguradora.**

Las garantías deberán presentarse dentro de los (8) días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la presente Constancia, es decir no más tarde del día 11 de agosto de 2023, hasta las 16.00 horas; Caso contrario, La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar el adjudicatario una vez cumplido el término, sin responsabilidad alguna para la Institución.

Veracruz, Copán, 03 de Agosto de 2023.


GABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
Alcalde Municipal
Veracruz, Copán



Cc: Secretaria Municipal
Tesorera Municipal
Archivo.





Bo. Guamilito, 4 y 5 Calle, 3 Ave. Edif. Ram, San Pedro Sula
E-Mail: dipco@yahoo.com
Teléfono: (504) 9627-9378

FORMATO DE COTIZACION MUNICIPALIDAD VERACRUZ

FECHA: 26 DE JULIO 2023

SEÑOR: GRABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ COPAN

Después de haber examinado el Documentos de Cotización, incluyendo la(s) enmienda(s) [0], del Proyecto:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 5.0 MTS, LONG. 150.0 MTS, E= 0.15 MTS, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE VERACRUZ COPAN

Nosotros: **DISEÑOS PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION S. DE R.L.**

RTN: 0501-902132-5919

CORREO: dipco@yahoo.com

CELULAR: (504) 9627-9378

Ofrecemos ejecutar el proyecto con el siguiente presupuesto.

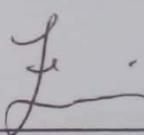
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U	VALOR
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 3000 PSI, LONG.=100 MT, ANCHO=5MT, E=15 CM,	M2	750.00	1,115.5068	L 836,630.11
PRESUPUESTO DE PROYECTO LPS.				L 836,630.11

Firma autorizada

Nombre:

Cargo del Firmante:

Nombre del Oferente:


EMIN E. VARGAS
GERENTE GENERAL
DISEÑOS PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION S. DE R.L.



Bo. El Centro, Frente a Centro de Salud, El Paraíso Copan.

E-Mail: c_serco@yahoo.com

Teléfono: (504) 9642-5153



FORMATO DE COTIZACION MUNICIPALIDAD VERACRUZ

FECHA: 26 DE JULIO 2023

SEÑOR: GRABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO

ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ COPAN

Después de haber examinado el Documentos de Cotización, incluyendo la(s) enmienda(s) [0], del Proyecto:

**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 5.0 MTS, LONG. 150.0 MTS,
E= 0.15 MTS, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE VERACRUZ COPAN**

Nosotros: **SERVICIOS DE CONSTRUCCION S DE R.L. (SERCO)**

RTN: 5019018992574

CORREO: c_serco@yahoo.com

CELULAR: (504) 9642-5153

Ofrecemos ejecutar el proyecto con el siguiente presupuesto.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U	VALOR
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 3000 PSI, LONG.=100 MT, ANCHO=5MT, E=15 CM,	M2	750.00	1,230.44	L 922,830.00
PRESUPUESTO DE PROYECTO LPS.				L 922,830.00

Firma autorizada

Nombre:

Cargo del Firmante:

Nombre del Oferente:

RUDY NORMAN GUEVARA ALVARADO
SERCO
SERVICIOS DE CONSTRUCCION S DE R.L.

SERVICIOS DE CONSTRUCCION S DE R.L.



Bo. Barandillas, 7 y 8 Calle, 5 y 6 Ave., San Pedro Sula

delvin.pascua@gmail.com

Teléfono: (504) 9477-5336

FORMATO DE COTIZACION MUNICIPALIDAD VERACRUZ

FECHA: 26 DE JULIO 2023

SEÑOR: GRABRIEL HUMBERTO GUEVARA ALVARADO

ALCALDE MUNICIPAL DE VERACRUZ COPAN

Después de haber examinado el Documentos de Cotización, incluyendo la(s) enmienda(s) [0], del Proyecto:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, ANCHO 5.0 MTS, LONG. 150.0 MTS, E= 0.15 MTS, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE VERACRUZ COPAN

Nosotros: **CONSTRUCTORA MUNGUIA PASCUA**

RTN: 1607-1975-001007

CORREO: delvin.pascua@gmail.com

CELULAR: (504) 9477-5336

Ofrecemos ejecutar el proyecto con el siguiente presupuesto.

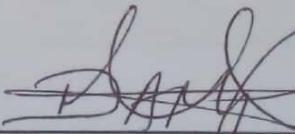
ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	P.U	VALOR
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 3000 PSI, LONG.=100 MT, ANCHO=5MT, E=15 CM,	M2	750.00	1,329.17	L 996,877.50
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO LPS.				L 996,877.50

Firma autorizada

Nombre:

Cargo del Firmante:

Nombre del Oferente:



DELVIN ADONIS MUNGUIA PASCUA
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA MUNGUIA PASCUA



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 20/10/2021

RTN: 05019021325919

**DISEÑOS PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importadores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora


 **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3603178

Transacción 2EA35F



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-26554

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DISEÑOS PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Con Registro Tributario Nacional: **05019021325919**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-26554 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25279868765 de fecha 21/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35743665036, presentada el 21/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(* Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-26554** o mediante el siguiente código QR:



REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 539

de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Otorgada por Varios

A favor de Varios DIPCOS. de R.L.

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Francisco Guillermo Duran Aguado

SPS 15 DE octubre DE 2021

Honduras, C. A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VALIDEZ TEMPORAL
2020-2023



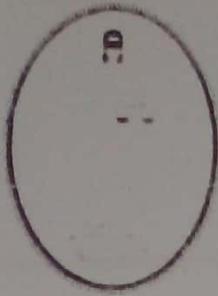
N. 1605394

TESTIMONIO

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (539) -

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho con treinta minutos de la mañana (8:30 a.m).- Ante mí, **FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE**, abogado y notario, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (0389), e inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el número QUINIENTOS DIEZ (510), con notaria ubicada en la Colonia Universidad, veintidós calle, novena avenida, Nor-oeste, casa número ciento cuarenta y uno (141) de esta ciudad, y con Registro Tributario Nacional clave 08011927003714; comparecen personalmente los señores: **EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ** y **MIGDONIO ARTURO SOLIZ CRUZ**, ambos mayores de edad, casados, Ingeniero Civil el primero y comerciante el segundo, hondureños, de este domicilio; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que por tenerlo convenido los declarantes, por este acto constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual se regirá por las leyes de la República de Honduras y por el presente Pacto Constitutivo, cuyas cláusulas son las siguientes: **PRIMERA.- DE LA DENOMINACION SOCIAL.-** La denominación de la Sociedad es **"DISEÑOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con las siglas **"DIPCO"**. **SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios: **CONSTRUCCION, CONSTRUCCION VIAL, SUPERVISION DE PROYECTOS, DISEÑO DE PROYECTOS, REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS, SIENDO ENTENDIDO QUE LA ANTERIOR ENUMERACION NO ES LIMITATIVA DE LA FINALIDAD Y**

CAPACIDAD DE LA EMPRESA SINO MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA Y EN GENERAL LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO, RELACIONADAS O NO DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS QUE SE DEJAN APUNTADOS.-**TERCERA.-** DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD: Se declara expresamente que la Sociedad queda constituida por tiempo indefinido.-**CUARTA.-** DEL DOMICILIO SOCIAL: El domicilio social será en esta ciudad de SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.- Podrá sin embargo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero.-**QUINTA.-** DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social será la suma de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00), el que ha sido integralmente suscrito y pagado en su totalidad por los socios así: el socio **EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ**, suscribe y paga una parte social de **SEIS MIL LEMPIRAS (L.6,000.00)**, equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social y el socio **MIGDONIO ARTURO SOLIZ CRUZ**, suscribe y paga una parte social de **CUATRO MILLEMPIRAS (L.4,000.00)**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del capital social; los socios procedieron a pagar el cien por ciento del valor de sus partes sociales, cantidad que consta en el CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA, realizado en "BANPAIS", de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, de esta ciudad de SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, documento que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.-El capital social podrá ser aumentado mediante Acuerdo de la Asamblea de los Socios, observándose las mismas reglas de la constitución simultánea.-Los que sean socios tendrán preferencia para suscribir el aumento del capital en proporción a su respectiva parte social; para tal efecto, al socio que no hubiere concurrido a la Asamblea en que se aprobó el aumento, deberá comunicársele el acuerdo mediante tarjeta postal certificada, con acuse de recibo.-Si algún socio no hiciere uso de su derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la celebración de la Asamblea, se entenderá que renuncia



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE CUATRO
2020-2023

N. 1605395

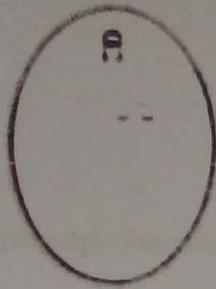
a su derecho de suscripción y entonces el aumento del capital podrá ser suscrito por personas extrañas a la Sociedad con los requisitos que señala el Artículo 43 del Código de Comercio.-

Los socios no podrán ceder sus derechos en la Sociedad, sin el consentimiento de todos los demás, y sin ese consentimiento tampoco podrán admitirse nuevos socios.-En caso de venta de parte social, el socio queda obligado a ofrecerla a los demás socios quienes dispondrán de un plazo de quince días para aceptar la venta; el precio de venta deberá tener relación inmediata con el valor de la parte social en los libros contables de la Sociedad, quedando autorizadas las partes para pedir un justiprecio por la vía judicial, pasado el plazo de quince días sin que los socios acepten el ofrecimiento el socio que desee vender podrá ceder su parte social a cualquier persona extraña a la Sociedad.-SEXTA: DE LOS ORGANOS DE LA



SOCIEDAD: La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá las facultades siguientes I) Discutir, aprobar, modificar o reprobar el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con referencia a ese Balance las medidas que juzgue oportunas; II) Decretar cuando proceda, reparto de utilidades; III) Nombrar y remover los Gerentes; IV) Designar un Comisario, quien será el órgano de vigilancia de la Sociedad; V) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como de la admisión de nuevos socios; VI) Acordar en su caso que se exijan las aportaciones; VII) Decidir la disolución de la Sociedad; VIII) Modificar la Escritura Social y IX) Las demás que le correspondan según la ley o la Escritura Social.-Todos los socios tienen derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozarán de un voto por cada CIENTO CINCO (150) LEMPIRAS de su aportación.-SEPTIMA.-LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS.-La Sociedad llevará un Libro Especial de Socios, en el cual se inscribirá el nombre y domicilio de cada socio, con indicación de sus aportaciones; también se inscribirán las transmisiones de las partes sociales.-Las transmisiones no surtirán efectos contra terceros, sino hasta que se inscriban en el Registro Público de Comercio.-Cualquier persona que compruebe algún

interés legítimo podrá consultar ese Libro, el cual estará a cargo de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.- **OCTAVA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social y actuarán conjunta o separadamente, en aquellos actos de mera administración pudiendo llevar a cabo inclusive actos de riguroso dominio.- Los socios designan como Gerente General de la Sociedad, por tiempo indefinido al señor: **EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ.-** El Gerente o administradores, podrán ejercitar, conjunta o separadamente, todas las facultades inherentes a la función mercantil y administrativa, así como aquellas que les otorgue la Asamblea y las que determine el Código de Comercio.- El Gerente tendrá todas las facultades de los mandatos judicial y administrativo y con tal motivo podrán otorgar poderes generales o especiales de procuración; también tendrán y podrán otorgar a los Procuradores las facultades especiales siguientes: desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, renunciar términos y recursos legales, desistir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores; aprobar convenios y percibir.- Los Gerentes como representantes de la Sociedad están facultados para extender recibos, firmar documentos públicos y privados, depositar y retirar cantidades de dinero, contratar y cancelar los empleados, funcionarios y todo el personal laboral de la Empresa; abrir, cancelar, depositar y retirar de toda clase de cuentas bancarias; registrar y cancelar las firmas para la emisión de cheques y demás documentos de la Sociedad; emitir títulos valores, girar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, así como cheques, pagarés y toda clase de títulos valores y documentos de crédito; llevar la correspondencia de la Sociedad y procurar que los libros de la misma sean llevados de conformidad con la ley, firmar contratos y todo tipo de documentos con el estado o empresas públicas y privadas; podrán ejecutar actos de riguroso dominio, como ser, vender, enajenando



PAPIER ESPECIAL
NOTARIAL
VENEZUELA
2020-2021

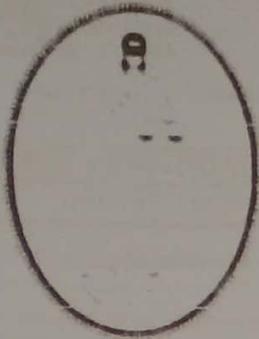
N. 1605396

o gravando los bienes muebles o inmuebles y demás activos de la Sociedad.- **NOVENA.-**
BALANCE GENERAL E INVENTARIO - En el mes de Diciembre de cada año la Sociedad
practicará un inventario y balance general de operaciones.- El Balance será discutido y podrá
ser aprobado, modificado o reprobado por la Asamblea.- **DECIMA.-RESERVA DE**
CAPITAL - De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente un cinco por ciento
como mínimo para formar el capital de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital
social; el capital de reserva debe ser reconstituido en igual forma cuando disminuya por
cualquier motivo.-La Asamblea General de Socios podrá decretar el establecimiento de
cualquier otra reserva.- **DECIMA PRIMERA.-DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y**
GANANCIAS.-Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a
sus respectivas aportaciones.-**DECIMA SEGUNDA.-DE LAS ASAMBLEAS DE**
SOCIOS.-La Asamblea de Socios se reunirá en el domicilio social, de preferencia en el local
de la Empresa, durante los primeros cuatro meses de cada año.-La convocatoria a la
Asamblea se hará por medio de lista a los socios que residan en la ciudad, y por medio de
tarjeta postal certificada a los demás.-Entre la convocatoria y la junta, deberá mediar un plazo
no menor de ocho días, para los socios locales y quince días para los socios que residan fuera
del domicilio social.-La Asamblea podrá reunirse sin este último requisito, siempre que esté
representado todo el capital social.-Las resoluciones se tomarán válidamente cuando sean
votadas por un número de votos que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del
capital social, excepto cuando las resoluciones se refieran a la Modificación de la Escritura
de Constitución Social o que la reforma implique nuevas obligaciones de los socios para lo
cual se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social.-Las
resoluciones que se tomen se harán constar en el libro de Actas que llevará la Sociedad.-Los
socios podrán hacerse representaren las asambleas, por otros socios o por personas extrañas
a la Sociedad; la representación podrá conferirse mediante poder notarial, por carta poder y



aún por carta comercial, indicando el nombre del representante; los socios tendrá derecho a un voto por cada CIEN LEMPIRAS de su parte social.- DECIMA TERCERA - DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se disolverá totalmente por cualquiera de las causas y con los modos que determine el Código de Comercio.- Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación por medio de liquidadores, quienes serán administradores de la Sociedad.- Si los socios no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del liquidador, tal nombramiento lo hará el Juez de Letras de lo Civil competente en el domicilio de la Sociedad.- Los liquidadores responderán de los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su cargo.- En el acuerdo de disolución la Asamblea deberá determinar los honorarios correspondientes al liquidador o liquidadores.- Cualquier diferencia entre los socios será resuelto por un árbitro que ellos mismos designen de común acuerdo: a falta de acuerdo la designación la hará el Juez de Letras de lo Civil competente en el domicilio de la Sociedad.-DECIMA CUARTA.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-La Sociedad llevará cuenta y razón de todas sus operaciones, en los Libros de Contabilidad que la ley señala, en la forma y con los requisitos que la misma Ley exige.-Los Libros serán llevados por las personas que designen los administradores; todos los libros legales y contables que lleve la Sociedad estarán a disposición permanente de todos los socios, quienes tendrán el pleno derecho de revisarlos en todo tiempo.- Los administradores y los gerentes devengarán los sueldos que determine la Asamblea de Socios y en su defecto el que designen por mutuo acuerdo los socios.- Son aplicables a esta sociedad, las disposiciones contenidas en los artículos 39, 41, 42, 43, 46 párrafo tercero, 51, 52, 53, 96 y 117 párrafo segundo del Código de Comercio.-Así lo dicen y otorgan.-Y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, de cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella del dedo índice de la mano derecha, juntamente con el notario, ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS



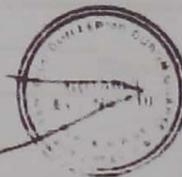
PAPIL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE TEMPERAS
2020-2023

N. 1605397

profesion u oficio, nacionalidad, capacidad y vecindad de unos y otros, DOY FE, asi como de haber tenido a la vista los documentos personales de los otorgantes, consistentes en sus Tarjetas de Identidad y R. T. N., que por su orden tienen los siguientes números: 0501-1977-11629, 0208-1961-00160, 0501-1977-116292 y 0208-1961-001604; respectivamente, DOY FE.- Firmas y huellas digitales del dedo indice de la mano derecha.- **EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ.- MIGDONIO ARTURO SOLIZ CRUZ.-** Sello y firma del notario: **FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE.**

y para entregar a los señores **EMIN EVERALDO VARGAS CRUZ Y MIGDONIO ARTURO SOLIZ CRUZ,** libro, sello y firma, esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados: quedando su original con el que concuerda bajo el numero preinserto de mi protocolo corriente en donde hice anotación de este libramiento

Francisco Guillermo Duron Ugarte



10



DAR-25 V2

REPUBLICA DE HONDURAS
 CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
 REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
 TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 2566-0344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES
 Agencias bancarias: Banco Fomento Cta. Cheque # 21-101-555916, Banco Fomento Cta. Cheque # 30661983,
 Banco del Pasa Cta. Cheque # 91-001-0024708



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

1	RTN o IDENTIDAD 0501197711629	2	RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL DISEÑOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION, S DE RL	3	No. RECIBO (Tipo#3) 201297
---	----------------------------------	---	--	---	-------------------------------

Direccion: San Pedro Sula Cortes Correo Electronico: siviana_amaya@hotmail.com Tel: 99896725

DESCRIPCION	TOTAL
4 Constitución de Sociedad Mercantil	208.00
Gastos Administrativos	0.00
TOTAL A PAGAR	208.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Ocho Lempiras.

Instrumento No.: 539 autorizado por el notario: FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE C.A.H. No. 510

Lugar y fecha: San Pedro Sula Cortes - 2021-10-15 15:17:27

Firma del usuario:

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO S DD MM AAAA	VALOR DEL RECIBO 7
CODIGO BANCO 6	Sello Oficina Recaudadora
	Firma Cajero

Copia 1. Usuario

Copia 2. Banco

Copia 3. Contabilidad CCIC

Copia 4. Expediente IP



DAR-25 V2

REPUBLICA DE HONDURAS
 CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES
 REGISTRO MERCANTIL - SAN PEDRO SULA, CORTES
 TELEFONO PBX: 2561-6100 - FAX: 2566-0344
RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES
 Agencias bancarias: Banco Fomento Cta. Cheque # 21-101-555916, Banco Fomento Cta. Cheque # 30661983,
 Banco del Pasa Cta. Cheque # 91-001-0024708



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

1	RTN o IDENTIDAD 0501197711629	2	RAZON DENOMINACION SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL DISEÑOS, PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCION, S DE RL	3	No. RECIBO (Tipo#3) 201297
---	----------------------------------	---	--	---	-------------------------------

Direccion: San Pedro Sula Cortes Correo Electronico: siviana_amaya@hotmail.com Tel: 99896725

DESCRIPCION	TOTAL
4 Constitución de Sociedad Mercantil	208.00
Gastos Administrativos	0.00
TOTAL A PAGAR	208.00

Total a pagar, en letras: Doscientos Ocho Lempiras.

Instrumento No.: 539 autorizado por el notario: FRANCISCO GUILLERMO DURON UGARTE C.A.H. No. 510

Lugar y fecha: San Pedro Sula Cortes - 2021-10-15 15:17:27

Firma del usuario:

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

FECHA DE PAGO S DD MM AAAA	VALOR DEL RECIBO 7
CODIGO BANCO 6	Sello Oficina Recaudadora
	Firma Cajero

Copia 1. Usuario

Copia 2. Banco

Copia 3. Contabilidad CCIC

Copia 4. Expediente IP

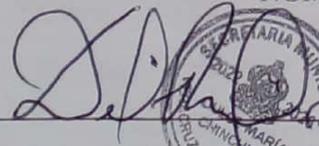
C. SELADO

Ficha de socialización de proyectos

1. Nombre de los Proyectos:	Pavimento de concreto Hidraulico 300 PSI
1. Departamento	Copaón
2. Municipio	Veracruz
3. Comunidades beneficiadas	san Antonio 1 y san Antonio 2
4. Fecha	24/07/2023
5. Hora de inicio	3:00 PM
6. Hora de cierre	6:00 PM
7. Lugar	Escuela Rural Mixta Honduras
OBJETIVO DE LA SOCIALIZACIÓN	
Dar a conocer a las comunidades beneficiadas del Programa Nacional de Intervención de Caminos Productivos, los proyectos a ejecutarse asegurando la participación ciudadana mediante el desarrollo de la socialización	
PUNTOS RESOLUTIVOS	
= Acuerdo de socialización de los proyectos a ejecutar - cual sera el apoyo que dara la municipalidad - En Espera de la instalación de los Rotulos del Proyecto - El apoyo comunitario	

Cabriel Humberto Guevara Alvarado

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE



 Dulce Maria Chinchilla Romero

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Anexar la siguiente documentación

a.- Lista de asistencia; b.- Acta de certificación de la socialización debidamente firmada por el alcalde y el secretario de la corporación municipal y c.- Imágenes de la jornada informativa.

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Nº identidad	Edad	Organización (si aplica)	Teléfono	Firma
Juan Carlos Díaz	0417-1961-0002	62	Soc. Civil	95523231	Juan Carlos
Tony Ayala	1301 1972 00109		UTD Copán	95494848	Tony Ayala
Saris Belinda Díaz	1407198700088	36	UTD Copán	963714-02	Saris
Alonso Mejía	7408798500074	38	Sociedad civil	971112955	Alonso
Bladis A.E.		52	Sociedad civil		Bladis A.
Edwin González	0407 7979090	43	Sociedad civil	98169717	Edwin
Hernán Díaz		60	Sociedad civil	9930-5776	Hernán
Leonel A. Zavala Díaz	0423198000074	42	Sociedad civil	98970615	Leonel A. Zavala
Iris Juvenina González	0423-1997-00018	26	Sociedad Civil	93-62-4702	Iris González
Wilman Edgardo Díaz	0423-1987-00032	36	Sociedad civil	93-62-4702	Wilman Díaz
Edgar Joel Flores	0427-1985-00016	37	Sociedad civil	97119719	Edgar Flores
Luis González	040119840942		Sociedad civil	98403733	Luis González
Branda yalcin C.	0423-1999-00124	23	Sociedad civil	97-03-63-98	Branda CE
Maria Pineda	0401198500486	37	Sociedad civil	99511861	Maria Pineda
Juan Carlos Bora	0423 2001 00010	22	Municipalidad	924163070	Juan Carlos
Hector Manuel Tabora	0423-7955-00000	68	Sociedad civil	99499249	Hector Manuel Tabora
Kevin Miguel Flores	0423 1997 00021	26	Sociedad civil	9281-4938	Kevin
Wendy Alicia Zavala	0423-1996-00072	27		99-86-0345	wendy Zavala
Ceserman Daniel Zulu	0423-2000-00062	23	Docente Asesor	7976-8665	Ceserman
Marbin Gerardo	0423 1986 00054	36	Sociedad civil	97482795	MARVIN TABORA

Anexar la siguiente documentación

a.- Lista de asistencia; b.- Acta de certificación de la socialización debidamente firmada por el alcalde y el secretario de la corporación municipal y c.- Imágenes de la jornada informativa.

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	N° identidad	Edad	Organización (si aplica)	Teléfono	Firma
Edgaro Díaz	0423-1967-0057	54	Coto	9804543	
Nolvia González	0423-1992-00084	37	patronato	98948939	Nolvia González
Dixtami Zanda		56		97153260	Dixtami Zanda
José Izatoro Castillo		67	Junta de Agua	9761159	
Argentina Hach		53	Junta de Agua	96	Argentina Hach
José Enrique	0423-7952-0006	70	sociedad civil	9462-5087	Enrique Tabares
María Ingrida Baubito		57	Soc. Civil		maria ingrida
Hugo Amílcar Zanda	0423-1972-00047	50	patronato	9773151	
Rudolfo Hernández	0423196500044	58	S.O.C.	97702997	
María Gloria M.		63	Soc. Civil	95524325	maria gloria
Mayra Selena Magón	0423-2000-0003	23	Sociedad CV.	9355-9909	
Rosa Miriam H.	047019840027	38	Soc. Civil	99765596	Rosa
José Alfredo Zanda	04-23-7968-0004-55	55	Soc. Civil	95-77-8103	
Lesly Politz Hernández	0423-1987-00059	36	Soc de padres		
Wilma Aracely Tabares	0423-1979-00064	44	A.p.f	93644455	
Jorge Alberto Enamorado	0417-1972-00042	51	Soc. Civil		Jorge Alberto
Karla Espranza M.	0421-1991-00065	32	Soc. Civil		
Sofía Patricia Fabrega	0423-1947-00030	75	Asi. Fabrega	98690023	
Keidy Hernández	0401-1992-000505	31	Patronato	98035185	
Karla Patricia Melgar	04-01-1990-00-33-5	33		9490-51-38	

